ANEXO No. 3
ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO:

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **Anexo No. 1 Condiciones Obligatorias Mínimas Técnicas** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el MUNICIPIO DE MOSQUERA, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

CARATERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PÓLIZA

En el marco de la Ley 1276 de 2009 se crean los Centros de Vida para el Adulto Mayor y los sucesivos Planes de Desarrollo Municipal de la Alcaldía de Mosquera, donde cada administración municipal adopta metas específicas a través de acuerdos del Concejo Municipal para financiar, adecuar y mantener la infraestructura de la Casa del Adulto Mayor.

Dado lo anterior, se hace necesario adquirir un seguro de Accidentes Personales, el cual busca proteger la integridad física de los adultos mayores que participan en las actividades que se lleven a cabo en el margen del plan de desarrollo Mosquera Conecta, mediante el presente proceso de selección trasladará a una entidad aseguradora autorizada las consecuencias económicas derivadas de accidentes que puedan afectar la vida, salud o integridad de los participantes.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las actividades adelantadas en la casa del adulto mayor son orientadas al proceso de envejecimiento activo y saludable, la ocupación del tiempo libre y la participación social; para ello se desarrollan acciones y estrategias de promoción de salud física y mental, construcción de redes de apoyo, fortalecimiento de capacidades y prevención de factores de riesgo asociados al proceso de envejecimiento.

Dado lo anterior, existe una exposición inherente a posibles accidentes que puedan afectar la vida, la salud o integridad física de los participantes. En consecuencia, resulta necesario contar con una póliza colectiva de accidentes personales que complemente los protocolos de prevención y atención dispuestos por el Municipio.

Al respecto, se realiza la proyección de inscritos para la vigencia 2026, la cual corresponde a 1700 inscritos por una vigencia de 01 de noviembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027.

Por lo anterior, es necesario celebrar un contrato de seguro mediante la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto será el siguiente: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS INSCRITOS EN LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.

A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

La póliza no sustituye las medidas logísticas, médicas, operativas y de seguridad que debe implementar la organización, tales como ambulancias, personal médico, organismos de socorro, señalización, cerramientos, controles de recorrido, planes de emergencia y protocolos de atención.

AMPAROS

NOTA: Los amparos y/o cláusulas cuyos textos y sublímites que no estén definidos en el presente anexo operan según el clausulado de la compañía de seguros.

AMPARO	VALOR ASEGURADO POR PERSONA
MUERTE ACCIDENTAL	$5.000.000
GASTOS MÉDICOS	2 SMMLV
GASTOS DE TRANSPORTE / TRASLADO POR ACCIDENTES	$500.000

Amparar al asegurado durante la vigencia del contrato, cuando esta sufra alguna lesión orgánica, perturbación funcional permanente o temporal, causada por accidente, bien sea por hecho exterior, imprevisto, repentino, violento, e independiente de la voluntad, que no haya sido provocado deliberadamente por el asegurado.

La cobertura se extiende a:

AMPAROS BÁSICOS

Muerte accidental: Si la persona asegurada fallece como consecuencia directa de un accidente en el desarrollo de las actividades de la Casa del adulto mayor del Municipio de Mosquera, se reconocerá a los beneficiarios la suma asegurada contratada.

La cobertura se extiende al tiempo en que los participantes de las actividades de la Casa del Adulto Mayor se encuentren interviniendo en las competencias, encuentros deportivos o actividades oficialmente programadas por la organización del programa

Definiciones técnicas

Invalidez total y permanente. Desmembración: Si por consecuencia de un accidente le produce a la persona asegurada, inhabilitación o desmembramiento diagnosticada, la aseguradora pagará la indemnización correspondiente de acuerdo con el valor asegurado.

Gastos médicos por accidente: Si como consecuencia directa de un accidente, el asegurado requiere asistencia médica, quirúrgica, odontológica, de fisioterapia, hospitalaria o farmacéutica o hacer uso de los servicios de enfermería, la aseguradora pagara los gastos causados hasta el valor contratado, los valores asegurados en este amparo se restablecerá automáticamente al valor inicialmente contratado después de cada siniestro indemnizado, de manera que los pagos efectuados por la aseguradora no afectarán la disponibilidad de cobertura para futuros accidentes ocurridos durante la vigencia de la póliza.

En la asistencia médica no se aplica deducible sobres las indemnizaciones y el pago se efectuará de la siguiente manera:
El restablecimiento automático del valor asegurado en el amparo de gastos médicos hasta el 100% para nuevos eventos es sin cobro de prima adicional.

Nota: Los gastos médicos operan por reembolso por las compañías que tengan convenios establecidos y por convenio o red médica para las compañías que tengan estos convenios debidamente establecidos.

Auxilio funerario por muerte accidental: La aseguradora reconocerá y pagará el valor asegurado contratado para este amparo cuando el fallecimiento del asegurado sea consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, ocurrido durante su vigencia.

EDADES MINIMAS: cincuenta y cinco (55) años si se demuestra condiciones de discapacidad y mayores de sesenta (60) años si es persona sin condiciones de discapacidad con permanencia indefinida.

PROMEDIO DE PERSONAS INSCRITAS PARA EL AÑO 2026: 1.700 personas teniendo en cuenta que actualmente se encuentran inscritos formalmente 1666 adultos mayores y que se tiene previsto que el número aumente en lo que resta del año como ha solido ocurrir en vigencias anteriores para llegar a la proyección aquí referida.

Valor de prima promedio: **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($6.669) por inscrito (prima directa).**

Condiciones particulares especificas:

- Se reembolsará los copagos y cuotas moderadoras que la EPS cobra por la atención de un accidente amparado por la póliza cuando la atención se hace a través de la EPS, Además cubre los medicamentos que no encuentre cubiertos por el plan obligatorio de salud (POS).
- Está cubierta la práctica de cualquier deporte en calidad de afiliado.
- Esta cubierta la intoxicación accidental por alimentos.
- Picaduras o mordeduras de ofidios, rayas o perros.
- Insolación o congelación involuntaria; electrocución involuntaria o por rayo; de caída involuntaria al agua o de aspiración involuntaria de agua o gases letales están cubiertas en la póliza y asfixia por inmersión, en agua o tierra.
- La edad de ingreso mínima es de 18 años, se cubre la reposición de piezas dentales en consecuencia de accidentes amparados en la póliza.

Exclusiones: El proponente deberá presentar las exclusiones y en todo caso no se admitirán adicionales a aquellas en las que los eventos amparados ocurran como consecuencia directa de:

- Enfermedad o lesión distinta a la ocasionada o proveniente del accidente
- Suicidio o lesiones personales infringidas a las personas asegurada por si misma
- Ejercicio de actividades ilícitas o contravención de normas legales
- Por adicción al alcohol y las drogas
- Enfermedades congénitas adquiridas antes del accidente
- Pandemias o epidemias.

NOTA: La oferta se debe presentar de acuerdo con los valores informados en el Anexo No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Cumplir con diligencia la ejecución del objeto contractual y expedir la póliza en un término no mayor a cinco (5) días hábiles de su adjudicación.
3. Expedir la respectiva póliza de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el documento de la invitación y en la propuesta presentada.
4. Hacer la entrega de la respectiva póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación del contrato.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
7. Prorrogar la respectiva póliza en caso de que lo requiera la entidad, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada. En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las prórrogas.
8. Colaborar con la Entidad, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezcan las condiciones de asegurabilidad de acuerdo con lo establecido en el documento de la invitación y en la propuesta presentada

9. Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en los estudios previos.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, garantías y gastos de legalización.
12. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
13. Avisar a La secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Mosquera dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad territorial.
14. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la secretaria de Deportes y Recreación del Municipio de Mosquera por conducto del Supervisor.
15. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social, por cuanto es un requisito previo para el pago de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
16. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes, y con la erogación de acuerdo con la costumbre mercantil y porcentajes pactados de mercado.
17. Cumplir con las demás obligaciones contemplados en el artículo 5 de la ley 80 1993.
18. Apoyar todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Mantener los precios de la oferta presentada.
2) Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato.
3) Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento.
4) Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.
5) Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda.
6) Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.
7) Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
8) Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.
9) Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato
10) Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
11) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.
3. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Pagar el valor del contrato en la cantidad y forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor.